

Piedecuesta, 27 de Agosto de 2024.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1.MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2.AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El concejo municipal de Piedecuesta, mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2017 y sus acuerdos modificatorios, concedió al Alcalde las facultades plenas para Celebrar todo tipo de contratos y convenios que se requieran para cumplir con el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El Decreto Municipal No. 074 de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 022 de 2022, delega en cabeza del JEFE DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO la Ordenación del Gasto, la competencia frente a celebración de contratos que conlleva inherente las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como la elaboración y publicación de los estudios previos de los procesos que hagan parte de sus metas, respecto de “a) los procesos contractuales que deban tramitarse bajo la modalidad de mínima cuantía, para el cumplimiento de la funciones, metas y objetivos señalados en la ley, el manual de funciones y el plan de desarrollo a su despacho y las dependencias y programas al vinculadas o adscritas”.

Que mediante decreto municipal No.052 DE 2024 delega en el jefe de la OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO de la alcaldía municipal de Piedecuesta, las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al alcalde municipal y en general la facultad de contratar en nombre del municipio con personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o de naturaleza mixta, en los términos, extension y condiciones fijadas por las normas legales y reglamentarias aplicables, las que se fijan en la presente resolución y lo contractuales que al respecto disponga el manual de contratación del municipio, con el fin de adelantar los siguientes procesos: 2) obras de adecuación y/o mejoramiento y en general las requeridas en la comisaría de familia.

Que en virtud de lo anterior, la OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO inició el presente proceso contractual, de conformidad con las reglas establecidas de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.

3..DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

En este contexto, El municipio, configura la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

Frente a este particular, el municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en segunda categoría, según sus ingresos Corrientes de conformidad a la ley 617 de 2000 y su población estimada corresponde a un poco más de 154.000 habitantes ubicados en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento.

Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

Desde la perspectiva del relacionamiento entre el Estado con el ciudadano, la contratación pública configura la herramienta para el cumplimiento de los fines Estatales, pues permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

Precisamente dentro del Plan de Desarrollo **“HAGAMOS EQUIPO POR PIEDECUESTA 2024-2027 ”**, tiene como uno de sus objetivos realizar mantenimiento, adecuación y/o construcción de Infraestructura de los espacios diferenciados donde se presta un servicio a la ciudadanía, en procura de acercar la oferta institucional a la Sociedad piedecuestana.

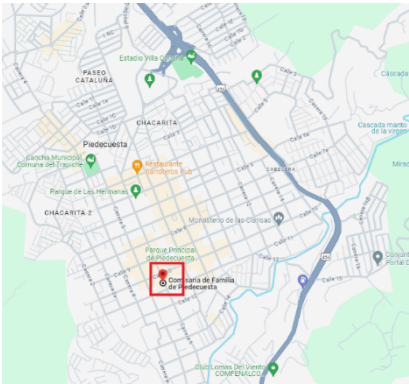
De allí, que adquiere relevancia por parte de la Adminsitración Municipal garantizar el buen estado de la infraestructura donde en esencia se materializan los derechos fundamentales a traves del servicio publico como mecanismo para asegurar los fines esenciales del Estado.

Ahora bien, en el Municipio de Pidecuesta, las Comsiarias de Familia representan una alta demanda de servicios relacionados con atención por violencia intrafamiliar, conflictos familiares, procesos de restablecimientos de derechos, atención por denuncias por maltrato infantil, atención y restablecimiento de los derechos de los adultos mayores que obligan a garantizar la capacidad instalada para asegurar derechos fundamentales en términos de oportunidad, idoneidad , e integridad.

Los espacios diferenciados para la atención a los usuarios de las Comisarías de Familia son importantes, porque se garantiza la seguridad, la privacidad, la confidencialidad y el ejercicio de los derechos y la dignidad humana de las niñas y los niños, de las mujeres y en general de las personas afectadas por las diferentes situaciones de violencia, lo cual implica que los mismos deben estar debidamente equipados y con una infraestructura suficiente.

Una condición imprescindible para el normal cumplimiento de las funciones en cualquier entidad pública, es el espacio físico donde se ejecuta dicho servicio, por lo que configura un hecho notorio que el estado de la construcción donde funciona la comisaría de familia registra regulares y malas condiciones, situación que supone ausencia de mantenimiento en la edificación y genera un factor de riesgo para quienes trabajan en las comisarías de familia y para quienes acuden a ellas.

LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DE LA COMISARIA DE FAMILIA.



En virtud a lo manifestado , se registró y aprobó en el Banco de Programa y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, Proyecto de inversion para la satisfacción de la necesidad presentada para el Municipio, así:

“MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER”, el cual fue elaborado y radicado por la Secretaría de Gobierno y participación ciudadana y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número SSEPI: 2024685470157 del 22 de julio de 2024, según certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio.

Así mismo dicho proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones actualizado en la presente vigencia 2024.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

4.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER”

Las actividades a ejecutar con ocasión del contrato se identifican con el nivel del clasificador de Bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, dentro de los siguientes productos:

ITEM	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
1	72000000	72100000	72101500	72101507	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

4.1.ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las siguientes consideraciones en el alcance del objeto:

El proyecto consiste en el mantenimiento de la edificación actual y la realización de algunas adecuaciones locativas del edificio donde funciona la **COMISARÍA DE FAMILIA** , localizada en el casco urbano del municipio de Piedecuesta; lo anterior, toda vez que presenta deterioro en su infraestructura, siendo este un escenario de gran importancia para el municipio, en el que se procura garantizar la protección de derechos fundamentales de la ciudadanía en el contexto de la familia en los ámbitos jurídicos y psicosocial.

No en vano, las comisarías de familia atienden problemáticas sociales que requieren de diferentes espacios para garantizar una atención en condiciones de dignidad y seguridad, y que además deben incluir la privacidad para las víctimas de violencias al interior de la familia, y un adecuado espacio laboral para los funcionarios que realizan allí sus labores.

Bajo este escenario, una adecuada infraestructura asegura la atención en condiciones de dignidad, y promueve mayor confianza en la justicia, por parte de las víctimas que acuden a estos despachos materializando diferentes postulados de naturaleza constitucional.

Por lo anterior, se busca la ejecución de los siguientes ítems y cantidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

Código: F-GA-081	Versión: 0.0	Página 3 de 16
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC

1.0	PRELIMINARES, DESMONTE Y DEMOLICIONES		
1,1	Demolición enchape de pared (incluye retiro y disposición final)	M2	42,03
1,2	Demolición de enchape de piso (incluye retiro y disposición final)	M2	25,88
1,3	Desmonte aparatos sanitarios (lavamanos, inodoros, orinales,etc) (incluye retiro y disposición final)	UND	8,00
1,4	Remoción de manto asfáltico existente (incluye retiro y disposición final)	M2	28,58
1,5	Desmonte de cubierta Eternit y/o teja de barro (incluye disposición final)	M2	70,64
2.0	ACABADOS, ESTUCO Y PINTURA		
2.1	Estuco y pintura tipo 1 sobre muro Interior color a definir en obra. (Incluye picado de pared, estuco, filos y dilataciones)	M2	132,82
2.2	Estuco y pintura tipo 1 sobre placa Interior color a definir en obra. (Incluye picado de pared, estuco, filos y dilataciones)	M2	30,58
2.3	Pintura tipo 1 para interiores	M2	45,00
2.4	Suministro e instalación de Drywall h=2,5m	M2	10,14
2.5	Suministro e instalación de enchape de muro baño	M2	42,03
2.6	Suministro e instalación de enchape piso baño	M2	25,88
2.7	Friso liso sobre muro incluye filos y dilataciones	M2	100,00
3.0	MANTENIMIENTOS		
3.1	Mantenimiento de tanque de agua 2000 lt(incluye insumos y/o accesorios)	GBL	1,00
4	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
4,1	Instalación y suministro de lavamanos (incluye accesorios)	UND	4,00
4,2	instalación y suministro de sanitarios (incluye accesorios)	UND	4,00
5	CUBIERTAS		
5,1	Suministro e instalación de manto asfáltico en caliente (incluye alumol)	M2	30,58
5,2	Suministro, transporte e instalación de teja UPVC 2,5mm termoacústica; altura > 5,00m	M2	60,50
5,3	Suministro e instalación de flanche metálico	ML	27,50
5,4	Mortero de nivelación cubierta e=4 cm	M2	30,58

DOCUMENTOS ENTREGABLES

El proponente adjudicatario, es decir el contratista deberá entregar junto con la obra los siguientes documentos:

- a. Informes periódicos de avance de la obra.
- b. Informe final que reúna toda la información de la obra terminada, deberá llevar: Relación del personal que participó en la obra, Registro fotográfico, recomendaciones sobre el uso y mantenimiento de la obra, descripción de la obra en general y de las actividades no previstas si las hubo

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual, la descripción contenida en este aparte corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral para este tipo de contrato.

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y

presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todo lo requerido, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas. El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE", esto quiere decir que el cumplimiento de estas condiciones no otorga puntaje alguno, pero si se trata de un requisito indispensable para la adjudicación del presente contrato; toda vez que, si el oferente no llegase a cumplir con alguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta.

EL ANEXO TECNICO CONFIGURA DOCUMENTO INESCINDIBLE Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO

5.1.REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

El oferente deberá acreditar como experiencia habilitante un máximo de UN (1) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance evidence el **MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**.

El valor del contrato aportado no debe ser inferior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota 1: En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Nota 2: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la NOTA 3:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el presente documento, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

Nota 3: DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

NOTA 4: Para la acreditación de la experiencia privada, se debe adjuntar Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. La facture debe reunir los requisitos consagrados en el Estatuto Tributario Nacional.

NOTA 5: La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

NOTA 6: El valor total del contrato será aquel que figura en su acta de liquidación o de recibo, según corresponda.

Si el proponente no cumple los anteriores requisitos se calificará NO HABIL

La OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su permanencia en el mercado cuenten con experticia en la intervención de edificaciones de tipo institucional para el establecimiento de las dinámicas de trabajo que garanticen el servicio ciudadano que presta la edificación al municipio de Piedecuesta.

5.1. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

En atención a la naturaleza del contrato, se establecen los siguientes requisitos habilitantes técnicos, de obligatorio cumplimiento para los proponentes:

5.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente debe acreditar que cuenta y dispondrá para la ejecución del contrato del siguiente personal mínimo obligatorio, para lo cual se establecen las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

CARGO	PROFESIÓN	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA	ING. CIVIL O ARQUITECTO	1	30%	No menor a DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Acreditar experiencia específica como Contratista y/o Director y/o Residente de obra en un (1) contrato de obra en cuyo objeto y/o alcance se evidencie el MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y/O COMUNITARIA,; el cual debe haber sido iniciado, ejecutado y liquidado, y su valor no debe ser inferior al (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
MAESTRO DE OBRA	MAESTRO DE OBRA	1	100%	No menor de cinco (5) años contados hasta la fecha del cierre del plazo del presente proceso de selección.	Acreditar experiencia específica como contratista y/o Maestro de obra en un (1) contrato de obra en cuyo objeto y/o alcance se evidencie el MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y/O COMUNITARIA; el cual debe haber sido iniciado, ejecutado y liquidado, y su valor no debe ser inferior al (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

6.ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

6.1.TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar para este proceso de selección es un contrato de **CONTRATO DE OBRA**.

La entidad considera que, si bien es cierto el objeto del presente proceso comprende un “mantenimiento”, el tipo de contrato puede derivar per se en un contrato de obra al tenor del numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en virtud a la siguiente consideración:

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (...)

Por lo anterior, la entidad considera que el tipo contractual que resultará del proceso de selección es un contrato para **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER”**.

6.2.PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato que resultare del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de

CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción del inicio o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero sin superar vigencia fiscal 2024; El inicio se suscribirá con posterioridad a la expedición del Registro Presupuestal y a la aprobación de las garantías si han sido solicitadas.

6.3.FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Piedecuesta, en **UN (1) ÚNICO PAGO** a la liquidación del contrato conforme las actividades ejecutadas del presupuesto proyectado, correspondientes a las presentadas por el CONTRATISTA en el formulario de la propuesta económica.

EL CONTRATISTA presentará cuenta justificada de las partidas de pago del personal a las remuneraciones y/o tarifas aceptadas por la entidad.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entiende incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6.4.LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en la jurisdicción territorial del Municipio de Piedecuesta

6.5.DOMICILIO CONTRACTUAL:

Código: F-GA-081	Versión: 0.0	Página 8 de 16
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Área Contratación	Aprobó: SGC

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para efectos de determinación del presupuesto oficial , El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección, fue adelantado por la OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO a través de Consulta de precios históricos de las vigencias anteriores en el Municipio, a continuación, se relaciona el estudio respectivo: Para establecer el presupuesto estimado la entidad tomó como base los perfiles profesionales y demás costos necesarios para el desarrollo del futuro contrato, para estimar un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos de la entidad en años anteriores.

NOTA 1. Los valores incluyen IVA, impuestos, retenciones, logística, repuestos y demás costos que puedan surgir de la ejecución del proceso.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

Para finalizar, se debe precisar que el contrato se adjudicará por el valor total de la oferta económica del proponente referenciada en la Plataforma transaccional SECOP y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos del municipio (para el efecto, deberá tener de referencia el formato No. 7 denominado oferta economica) .

Para la asignación del orden de elegibilidad se tendrá en cuenta como criterio de escogencia el menor valor de la oferta económica del proponente que no podrá superar el presupuesto establecido para la vigencia 2024 en el estudio de mercado , so pena de rechazo de su oferta.

EL ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

8. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo al estudio económico del mercado, teniendo en cuenta la actividad desglosada en los insumos, cantidades, costos y tiempos que conlleva la ejecución de la actividad por su unidad de medida, el Municipio de Piedecuesta estimó el valor de la contratación a realizar en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.278.675 MC/TE)**, precio que incluye IVA y todos los tributos de ley.

El contrato se suscribe por el valor de la propuesta del oferente y se irá ejecutando de acuerdo a los requerimientos del municipio, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00636 del 22 de abril de 2024.

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

8.1 RETENCIONES Y DESCUENTOS

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
Para efectos de considerar un presupuesto ajustado, presentamos los porcentajes de tributos y contribuciones que estarán a cargo del contratista.

Municipales

- 3.0% Estampilla Pro-Anciano
- 1.5% Estampilla Pro-Cultura
- 0.5% RETE-ICA

(Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

Departamentales

- 2.2% Estampilla Pro-UIS
- 2.2% Estampilla Pro-Hospital
- 2.2% Ordenanza (10% Pro-UIS-Desarrollo-Hospital)

(Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

Nacionales

Impuestos nacionales de acuerdo de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional.

8.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Tabla No 5. Presupuesto oficial

CDP	24-00761
RUBRO	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA
CODIGO	2.3.4501.1000.013.2.3.2.02.005.01.01
VALOR	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.278.675 MC/TE),
FUENTE	RECURSOS DEL BALANCE AREAS DE CESIÓN.
FECHA	JULIO 24 DE 2024.

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

9.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En razón de su cuantía el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con el presupuesto anual del municipio y las cuantías de procesos contractuales establecidas en la Ley 1150 de 2007 se tiene que las modalidades de selección en la alcaldía municipal de Piedecuesta, en razón de la cuantía, son las siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2024	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$356.487.312.000)
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2024	Decreto Nacional 2292 de 2023: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.300.000.00)

MODALIDAD	VALOR EN SMLMV	VALOR EN PESOS
LICITACIÓN PÚBLICA:	Superior a 450 SMLMV	A partir de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$585.000.000)
MENOR CUANTÍA:	Hasta 450 SMLMV	Hasta QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$585.000.000)
MINIMA CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.	Hasta CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$58.500.000)

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto estimado el presente proceso corresponde a una mínima cuantía.

10. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por el JEFE DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO o quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes:

- 14) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato ; 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista; 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el

contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 16) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; 17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

11.OBLIGACIONES GENERALES
11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a:

1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Mantener para la ejecución del contrato el personal ofrecido en su propuesta. 3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; 10) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza. 11) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice el contratista para el desarrollo del presente contrato no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente del contratista

11.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga a:

1)Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva.2) Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

12. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

Serán causa de aplicación de multas:

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el municipio pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

13. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

14. DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

14.1 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever. Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo.

Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
1	General	interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad	Evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad	20/08/2024	30/08/2024
2	General	interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio	Improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	20/08/2024	30/08/2024

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
3	General	interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad	Demora	posible	moderado	3	bajo	contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	contratista	20/08/2024	30/08/2024
4	General	interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de la información	Incumplimiento	raro	insignificante	1	bajo	contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	20/08/2024	30/08/2024
5	General	interno	Ejecución	Operacional	Accidente de trabajo y enfermedades	Disminución de la dinámica de trabajo	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	contratista	20/08/2024	30/08/2024
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	Posible	Menor	2	Bajo	Entidad	Transferir el riesgo	1	Insignifica	1	Bajo	Si	Entidad	20/08/2024	30/08/2024
7	General	interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio	Raro	Insignifica	1	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	1	Insignifica	1	Bajo	Si	Contratista	20/08/2024	30/08/2024

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

15. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A). GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá suscribir las garantías descritas en este estudio previo y que se encuentran sustentadas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de aceptación y requerida ser aprobada por el Municipio de Piedecuesta.

1. **Cumplimiento:** la cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato cuya duración será igual a la de la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato

Este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

- c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de los servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- 2. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final.
- 3. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORARES** por un monto equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y dos (2) años más.
- 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, durante la ejecución del contrato.

16. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDOCOMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.(Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para **REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER** en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ALVEIRO GUALDRÓN MANOSALVA
JEFE DE OFICINA MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO.
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Proyectó: Juliana Barragán – abogada cps omag